

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>Fecha Actualización</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>Versión 3</b>

**DECRETO NRO. 039**  
**(17 de marzo de 2023)**

**“POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 109**  
**DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2022”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONSON – ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1, 3 y 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012, los artículos 3 y 16 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, establecen que la función administrativa debe estar al servicio del interés general con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar de forma eficiente, eficaz y efectiva sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, determina como atribución del Alcalde, la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales del concejo municipal.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, establece que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar y restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que el Alcalde Municipal como autoridad de movilidad y tránsito en el municipio de Sonsón - Antioquia, es el encargado de garantizar la fluidez y seguridad del tránsito terrestre de personas y vehículos y del transporte público y privado mediante la planeación, organización y control del tránsito municipal, con base en la aplicación de las normas que regulan esta materia, la imposición de sanciones y multas correspondientes a las infracciones y la organización ágil y eficiente del registro de vehículos y conductores de conformidad con las competencias asignadas por la ley y los reglamentos.

Que las autoridades que expiden actos administrativos tienen la facultad de decidir discrecionalmente sobre la derogatoria de los mismos, por cuanto estos son la expresión de la voluntad de la administración en ejercicio de las funciones que le competen.

Que el Alcalde Municipal de Sonsón, Antioquia implementó medidas transitorias de movilidad y cierres transitorios en materia de tránsito en las vías públicas del corregimiento La Danta a través del Decreto Nro. 109 del 10 de diciembre de 2022.

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>Fecha Actualización</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>Versión 3</b>

Que el Alcalde Municipal como autoridad de movilidad y tránsito en el Municipio de Sonsón, Antioquia, por medio de las facultades dadas por la Constitución y la Ley, encuentra pertinente proceder con la derogatoria del Decreto Nro. 109 del 10 de diciembre de 2022, mientras se realizan las obras de Alcantarillado en el Corregimiento La Danta del Municipio de Sonsón, Antioquia, lo anterior, con la finalidad de garantizar la fluidez del transporte en el Corregimiento La Danta, de esta entidad territorial

Que a la fecha no existen derechos que se hubieren consolidado como derechos adquiridos bajo el amparo del Decreto Nro. 109 del 10 de diciembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Derogar** en todas sus partes el Decreto Nro. 109 del 10 de diciembre de 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE** el presente decreto en un medio de alta difusión y circulación de acuerdo con el numeral 4 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el municipio de Sonsón – Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2023.

  
**CARLOS ENRIQUE OSPINA ARISTIZABAL**  
Alcalde Municipal ( E )  
Decreto 038 de 16 de marzo de 2023

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		17-032023
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		17-03-2023
Aprobó	Carlos Enrique Ospina Aristizabal	Alcalde Municipal (E)		17-03-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.